

Resolución No. 004 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (4) MONEDAS EN HONOR DE PERSONAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHE Y PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

EL JEFE DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la constitución política del 91, la ley 397 de 1997, Decreto 1080 de 2015, Decreto 417 de 2020, Decreto 457 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

"DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La Ley 397 DE 1997, en el artículo 18°, trata de los estímulos y dispone que "el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales".

De igual manera la ley 397 de 1997, en su artículo 1 relaciona específicamente en algunos de sus parágrafos las siguientes consideraciones:



Parágrafo 1: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Parágrafo 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

Parágrafo 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Artículo 2: "Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Tal como lo establece le Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), es deber del estado garantizar el acceso, uso y gozo de los servicios y productos culturales de las comunidades de manera equitativa. También establece que es menester del ordenamiento institucional garantizar las condiciones para que tanto los creadores como gestores culturales puedan desarrollar libre y plenamente sus actividades artísticas.

Valledupar, es una ciudad de historias y leyendas que han trascendido durante el tiempo gracias a las manifestaciones que su pueblo, a través de los artistas, han promovido y mantenido, sosteniendo y fortaleciendo cada vez más su identidad, sus costumbres y su economía.

Que La música Vallenata tradicional es un género musical cantado, nacido de la conjugación de tres expresiones culturales diversas: los cantos de vaquería y los cantos responsoriales de los campesinos y esclavos negros durante el período colonial, las músicas de gaitas y maracas, las expresiones dancísticas de los indígenas nativos de la costa Caribe colombiana, y el aporte del lenguaje textual y los instrumentos musicales europeos, entre los que se destaca el acordeón diatónico. Este último instrumento es el líder de la identidad musical Vallenata, y es acompañado rítmicamente por la guacharaca, de origen indígena, y por la caja, un tambor de origen africano, para dar paso a la creación de cuatro aires rítmicos: el paseo, el merengue, la puya y el son.

Que la administración del municipio de Valledupar, a través de la oficina de Cultura, dando cumplimiento a sus obligaciones institucionales de preservar, difundir y promover las tradiciones culturales, viene ejecutando diferentes acciones tanto en zona urbana como rural para exaltar la obra de diferentes artistas quienes, por sus grandes aportes a la cultura y las artes, han



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

contribuido a la construcción y preservación no sólo de la música Vallenata como género musical, sino como herramienta de transformación social y económica del territorio y la nación.

Que el Corregimiento de Patillal, ubicado al norte de Valledupar, históricamente conocido como la 'Tierra de los compositores' al llegar al parque central del pueblo donde nació el maestro Rafael Escalona, se observa un monumento con ocho monedas doradas, en las que están grabadas los rostros de ocho compositores nacidos allí y en el respaldo un verso de su canción más emblemática como son: Fredy Molina, Tobías Enrique Pumarejo, Octavio Daza, José Hernández Maestre, José María "Chema" Guerra, Julio García y José Alfonso Chiche Maestre. Dentro de estos personajes encontramos ANTONIA DAZA, quien nació en Patillal (Cesar), día 17 de febrero de 1955, del hogar formado por Juan José Daza Castro y Rosa Sarmiento Daza (fallecidos). Casada con el ingeniero agrónomo Álvaro José Amariz Ariza, de cuya unión hay dos hijos. Sus aptitudes como compositora vienen de familia puesto que es prima de los fallecidos compositores Freddy Molina y Octavio Daza, es por ello que ha tenido la oportunidad de presentar sus canciones en el Festival de Arjona Bolívar y Tierra de Compositores de Patillal Cesar, ocupando el tercer lugar en la modalidad de canción inédita. Se presenta por primera vez al Festival de la Leyenda Vallenata en triunfadora en el concurso de la Canción Vallenata Inédita con el Merengue "El Orgullo de Nacer" cantado por Jorge Luis Ortiz.1999.

Que con esta convocatoria se pretende promover y difundir las obras de la música tradicional Vallenata que han construido los siguientes autores: JOSÉ VICENTE CHENTE MUNIVE, SEGUNDO VANEGAS, LORENZO MORALES del Corregimiento de Guanoche; motivo por el cual la Oficina de Cultura de Valledupar ha tenido la iniciativa de realizar la convocatoria para LA ELABORACION E INSTALACION DE CUATRO (4) MONEDAS EN HONOR DE PERSONAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHE Y PATILLAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Que para la realización de las monedas, se entregará al ganador un reconocimiento económico por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000), que servirán para elaborar e instalar las cuatro (4) esculturas conforme a las especificaciones técnicas descritas en el ítem 10 (Técnicas y dimensiones) de la convocatoria, con loanterior se da cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023 "Valledupar en Orden"

Por lo anterior, el Jefe de Cultura Municipal, abrirá la convocatoria Pública para la elaboración e instalación de cuatro (4) monedas en honor de personajes del folclor vallenato en los corregimientos de Guacoche y Patillal del municipio de Valledupar", la cual se financiará con el Numero de CDP 1860 del 04 de julio del 2023, por medio del Recurso de inversión plan de desarrollo Valledupar, provenientes de los recursos de 54590- Otros servicios especializados de la construcción con No. 16.2.3.2.02.02.005.33-02.043.01.01.-312



Que en mérito de lo expuesto es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los miembros del sector cultural acorde con los principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad

En virtud de lo anterior la Jefa de Cultura Municipal,

cultural y participación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública para la elaboración e instalación de cuatro (4) monedas en honor de personajes del folclor vallenato en los corregimientos de Guacoche y Patillal del municipio de Valledupar"

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a los escultores de la ciudad de Valledupar y sus corregimientos para que participen en la convocatoria pública para la elaboración e instalación de cuatro (4) monedas en honor de personajes del folclor vallenato en los corregimientos de Guacoche y Patillal del municipio de Valledupar, que tiene como fin reconocer, apoyar y estimular las expresiones artísticas de nuestros artistas plásticos, conforme lo establecido en la ley 397 de 1997 y demás leyes de cultura nacionales y territoriales.

PARÁGRAFO: La convocatoria a la que se hace referencia la presente Resolución, está dirigida a personas naturales (a título individual). Ciudadanos mayores de dieciocho (18) años, nacidos y/o residentes en el municipio de Valledupar. Todos los artistas plásticos que se dediquen a la realización de esculturas oriundos del municipio de Valledupar (sin distingo de formación, sexo o religión).

PARÁGRAFO SEGUNDO: De igual forma los participantes deben estar inscritas en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales "Soy Cultura", disponible en la página web del Ministerio de Cultura. (https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home).

ARTÍCULO TERCERO: los requisitos generales y las bases específicas de la participación de se encuentran establecidos en el documento de la convocatoria pública para la elaboración e instalación de cuatro (4) monedas en honor de personajes del folclor vallenato en los corregimientos de Guacoche y Patillal del municipio de Valledupar" el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria de que trata el presente acto administrativo se abrirá a partir del día 8 de agosto del 2023 y se publicará en la página web de la Alcaldía de Valledupar http://www.valleduparcesar.gov.co, en redes sociales y canales institucionales de la alcaldía de Valledupar y sus diferentes dependencias.



ARTÍCULO QUINTO: Los estímulos o incentivos económicos a entregar en el marco de la convocatoria pública para la elaboración e instalación de cuatro (4) monedas en honor de personajes del folclor vallenato en los corregimientos de Guacoche y Patillal del municipio de Valledupar" se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1860 del 04 de julio del 2023, por medio del Recurso de inversión plan de desarrollo Valledupar, provenientes de los recursos de 54590- Otros servicios especializados de la construcción con No. 16.2.3.2.02.02.005.33-02.043.01.01.-312 por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$90.000.000,00 para la creación de LAS MONEDAS EN HONOR DE PERSNAJES DEL FOLCLOR VALLENATO EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOCHE Y PATILLAL conforme lo establecido en la ley 397 de 1997 y demás leyes de cultura nacionales y territoriales, con lo que se pretende promover nuevos talentos; afirmar las identidades y la diversidad; apoyar el desarrollo cultural y fortalecer las iniciativas que se generan en el contexto de la dinámica propia de la cultura

ARTÍCULO SEXTO: El jefe de la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar será el supervisor de la presente convocatoria y tendrá la obligación de realizar el seguimiento al desarrollo de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El desembolso del ganador se realizará una vez notificado, será contactado en los datos de contacto depositados en el formulario de inscripción y se les solicitará los documentos y requisitos para realizar los respectivos apoyos económicos.

PARÁGRAFO 1: Se realizará dos desembolsos así: 1. Un primer desembolso equivalente al 70% del valor del apoyo o reconocimiento económico, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganador y a la entrega de los documentos solicitados al ganador.

2. Un segundo y último desembolso equivalente al 30% del valor del apoyo o reconocimiento económico, posterior a la entrega formal del producto propuesto y recibido a satisfacción por parte de la oficina de cultura municipal.

PARÁGRAFO 2: Al valor total del reconocimiento económico se le aplicarán las retenciones tributarias a que haya lugar y estarán sujetos a la programación del PAC.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los veinticuatro (8) días del mes de agosto de 2023

YEIMY ALEJANDRA IZQUIERDO CUJAR

year Aleba Tegul

Jefe Oficina Municipal de Cultura

